



## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

**EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

### **DECLARA**

El Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, declara su preocupación y más enérgico repudio a la decisión del Gobierno Nacional presidido por Javier Milei a través de su Ministerio de Capital Humano de suspender el circuito administrativo de la provisión de medicamentos que se encuentra bajo la órbita de la Dirección De Asistencia Directa Por Situaciones Especiales (DADSE), poniendo en riesgo la salud y la vida de los pacientes oncológicos que dependen de dicho abastecimiento.

Asimismo declara que resulta necesario que el Poder Ejecutivo Nacional garantice la continuidad de los tratamientos oncológicos, de enfermedades crónicas discapacitantes y de patologías agudas urgentes y el suministro de la medicación que por ley le corresponde.



## **FUNDAMENTOS**

El presente tiene por objeto declarar preocupación y repudio respecto de la decisión del Gobierno Nacional de suspender el circuito administrativo de la provisión de medicamentos que se encuentra bajo la órbita de la Dirección De Asistencia Directa Por Situaciones Especiales (DADSE), poniendo en riesgo la salud y la vida de los pacientes oncológicos que dependen de dicho abastecimiento.

Asimismo pone de manifiesto que resulta necesario que el Poder Ejecutivo Nacional garantice la continuidad de los tratamientos oncológicos, de enfermedades crónicas discapacitantes y de patologías agudas urgentes y el suministro de la medicación que por ley le corresponde.

La Dirección de Asistencia Directa por Situaciones Especiales (DADSE), depende actualmente del Ministerio de Capital Humano; y otorga subsidios para la adquisición de medicamentos o insumos médicos por razones de salud a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y sanitaria, cuya cobertura se encuentra fuera del vademécum del Banco de Drogas Nacional y Provincial.

Dichos medicamentos se aplican al tratamiento de enfermedades oncológicas, crónicas discapacitantes y patologías agudas urgentes. La DADSE es el último recurso que tienen pacientes oncológicos y de otras patologías, de bajo, medio y alto costo, que no tienen obra social ni otra cobertura médica, que no reciben ningún tipo de subsidio o transferencia económica y que tanto sus propias jurisdicciones u otros bancos de medicamentos les han dado una negativa a cubrir su medicación.

Para recibir el subsidio, se realizan dos tipos de trámites: I) Subsidios para Ayudas Directas: destinados a la adquisición de medicamentos o insumos médicos, por un importe de hasta el 50% del salario mínimo, vital y móvil y II) Subsidios para Ayudas de Alto Costo: destinados a la adquisición de medicamentos o insumos médicos por un importe superior al 50% del salario mínimo, vital y móvil.



A principios del mes de febrero, el Ministerio decidió cerrar la oficina de la DADSE, paralizando así la atención, situación que duró pocos días, ya que frente al férreo reclamo de trabajadores y pacientes, la oficina debió reabrir sus puertas, no obstante la ciudadanía denuncia que está suspendido el circuito administrativo y que hace más de dos meses que no se entregan medicamentos a los pacientes necesitados. Distintas organizaciones judicializaron los reclamos señalando que desde la asunción del gobierno del Presidente Javier Milei, el funcionamiento de la DADSE quedó paralizado, lo que derivó en la falta de autoridades y en la falta de resolución de los expedientes de autorización de medicamentos.

La cartera de Capital Humano explicó que la suspensión está vinculada a irregularidades detectadas por la Auditoría Interna vinculadas exclusivamente a una disposición en particular ("PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE PRESUPUESTOS"); y seguirá vigente hasta tanto se revisen los circuitos administrativos que garanticen la transparencia, igualdad y legalidad en la gestión de las acciones de dicha dirección, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas y/o judiciales que pudieran corresponder.

Mientras tanto, no existe certeza sobre lo que sucederá a futuro y sobre las chances de que las personas continúen recibiendo sus tratamientos. No hace falta aclarar que dichos tratamientos no se pueden suspender ni diferir.

A esta situación se suma la transición de la DADSE a la órbita del Ministerio de Salud mediante la Decisión administrativa 76/24 del 19/2/2024, no obstante ello, el problema no ha sido resuelto sumando mayor incertidumbre al anticipar dicha cartera por medios oficiales que se establecerá un nuevo procedimiento acorde a un modelo bajo el sistema sanitario, procedimiento que no fue precisado (v. <https://www.argentina.gob.ar/salud/direccion-nacional-de-asistencia-directa-por-situaciones-especiales-dadse> ).-

Como se advierte a partir de las recientes medidas del Gobierno del Presidente Milei, no es extraño que se dejen de lado políticas públicas que benefician a los



ciudadanos en pos de una fórmula matemática de achicamiento del Estado, que acarrea la suspensión sin miramientos de programas fundamentales con el objetivo de "mejorar el sistema", como si la suspensión fuese condición necesaria para asegurar un posterior cumplimiento del ejercicio de un derecho.

Estamos hablando de que la implementación de este tipo de procedimientos administrativos que revisten cierta complejidad, ponen, como en este caso, en riesgo la salud de las personas.

El Estado Nacional no puede sustraerse de su obligación de garante del derecho a la salud. La Corte Suprema de Justicia nacional se ha expresado en ese sentido en el fallo Monteserin (Fallos 324:3569 ) indicando que *"de acuerdo con lo dispuesto por los tratados internacionales que tienen jerarquía constitucional, la autoridad pública tiene la obligación impostergable de garantizar el derecho a la preservación de la salud -comprendido en el derecho a la vida con acciones positivas, sin perjuicio de las obligaciones que deban asumir en su cumplimiento las jurisdicciones locales, las obras sociales o las entidades de medicina prepaga."* Asimismo en el fallo "Campodónico de Beviacqua" (Fallos 323:3229), el máximo tribunal federal dejó en claro que el Estado Nacional no puede desentenderse de aquellas obligaciones so pretexto de la inactividad de otras entidades -públicas o privadas- pues es el encargado de velar por el fiel cumplimiento de los derechos constitucionales que amparan la vida y la salud de los niños y de asegurar la continuidad de los tratamientos que necesiten, habida cuenta de la función rectora que también le atribuye la legislación nacional en ese campo y de las facultades que debe ejercer para coordinar e integrar sus acciones con las autoridades provinciales y los diferentes organismos que conforman el sistema sanitario en el país, en miras de lograr la plena realización del derecho a la salud.

Que entendiendo que la DADSE es el modo en que el gobierno federal cubre, de manera subsidiaria, las obligaciones básicas del derecho a la salud comprometido internacionalmente y que dicha garantía resulta irrenunciable para el Estado e inalienable para los pacientes, corresponde expresar preocupación y repudio respecto



de la decisión del Gobierno Nacional presidido por Javier Milei atinente al funcionamiento de dicha dependencia, toda vez que ésta

repercute en la la provisión de medicamentos que se encuentran bajo su órbita poniendo en riesgo la vida y la salud de las personas beneficiarias.

Por los mismos motivos también corresponde declarar que es necesario que el Poder Ejecutivo Nacional garantice la continuidad de los tratamientos oncológicos, de enfermedades crónicas discapacitantes y de patologías agudas urgentes y el suministro de la medicación que por ley corresponde.

Por lo expuesto solicito a las Sras y Sres legisladores tengan a bien acompañar el presente proyecto.